



Barranquilla, Mayo Veintiuno (21) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00089-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA GERLEIN DE VOGT y/o

DEMANDADO: VÍCTOR JULIO ORTIZ ACUÑA

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 21 de Mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Mayo Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 03 de Mayo del 2021, notificada por estado No. 073 de fecha 05 de Mayo de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente reforma de demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 085
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>24-05-21</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4